

**Tipo:** SUBTERRANEA

**Longitud en km.:** 0,070

**Tensión de servicio:** 20KV

**Conductores:** ALUMINIO

**f) Estación transformadora:**

**Tipo:** INTERIOR LOCAL

**Potencia:** 250KVA

**Relación de transformación:** 20/15 KV -400/230V

**g) Expediente n.º:** 14557-AT

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la autorización de puesta en marcha, previo los trámites que señalan en el título VII del RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La aprobación del proyecto de ejecución se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria, la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del sector eléctrico y el RD 1955/2000 de 1 de diciembre; y las condiciones especiales siguientes:

- 1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente, resolución.
- 3ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al departamento de energía de esta delegación provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.
- 4ª La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 5ª En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 6ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad, con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial.

---

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

### Delegación Provincial de Huelva

RESOLUCIÓN de 27 de Abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la REVISIÓN SALARIAL PARA 2009 Y TABLAS SALARIALES PARA 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO.

**Expte núm.:** 1653

**Código Convenio:** 2100165

VISTO los textos de la revisión salarial para 2009 y las tablas salariales para 2010 de convenio colectivo del campo, que fueron suscritas con fecha 18 de Marzo de 2010 entre las representaciones legales de las empresas y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de Abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de las referida revisiones salariales en el registro correspondiente, con notificación a las partes que las han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dichas revisiones salariales al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de las revisiones salariales mencionadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento de la misma por las partes afectadas.

Huelva, a 27 de abril de 2010. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Edurdo Manuel Muñoz García.

**TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2009 REVISADAS DEFINITIVAMENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN EL ART 17, PÁRRAFO 2º DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE HUELVA**

**FIJOS**

A) Técnicos

Titulado Superior	1252,40	EU/MES
Titulado Medio	1067,86	EU/MES
No Titulado	883,72	EU/MES

B) Resto de Categorías

Encargados	24,59	EU/DIA
Manijero	23,78	EU/DJA
Casero y Guarda	23,27	EU/DIA
Mayoral	23,38	EU/DIA
Ganadero	22,52	EU/DIA
Oficial de 1ª Oficios Clásicos	23,78	EU/DIA
Oficial de 2ª Oficios Clásicos	23,27	EU/DIA
Tractorista de 1ª	23,53	EU/DIA
Tractorista de 2ª	23,27	EU/DJA
Peón Cualificado	23,13	EU/DIA
Peón no Cualificado	22,29	EU/DIA

**EVENTUALES DIA/TRABAJO**

Encargado	38,77	EU/DIA
Manijero	37,49	EU/DIA
Casero y Guarda	36,18	EU/DIA
Mayoral	36,37	EU/DIA
Ganadero	35,02	EU/DIA
Oficial de 1ª Oficios Clásicos	37,50	EU/DIA
Oficial de 2ª Oficios Clásicos	36,71	EU/DIA
Tractorista de 1ª	37,10	EU/DIA
Tractorista de 2ª	36,71	EU/DIA
Peón Cualificado	36,49	EU/DIA
Peón no Cualificado	35,20	EU/DIA

**FAENAS DIVERSAS**

**OLIVAR DIA/TRABAJO**

A) Culturales

Injertador	35,35	EU/DIA
Franqueador	35,35	EU/DIA

Limpiador	35,29	EU/DIA	
Desbaretilado de cruz arriba	35,20	EU/DIA	
Desbaretilado de cruz abajo	35,43	EU/DIA	
<b>B) Recolección</b>			
<b>a) Verdeo</b>			
Verdeo fina	39,58	EU/DIA	
Verdeo basta	35,74	EU/DIA	
<b>b) Molino</b>			
Vareadores	35,73	EU/DIA	
Recogedores	35,20	EU/DIA	
<b>OLEIFICACION</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Maestro	36,66	EU/DIA	
Auxiliar	35,55	EU/DIA	
Peón	35,20	EU/DIA	
<b>VIÑA</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Vendimia	35,34	EU/DIA	6 Horas
Cargador	45,35	EU/DIA	6 Horas
Lagarero	51,13	EU/DIA	9 Hora (1)
(1) Las demás horas serán a prorratas			
<b>NARANJA, MELOCOTON Y FRUTOS DE HUESO</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Poda y Castra	37,72	EU/DIA	
Regador	37,72	EU/DIA	
Recogida y resto de faenas	35,31	EU/DIA	
<b>PATATAS</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Todas las faenas	36,66	EU/DIA	
<b>FRESAS</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Plantador	38,91	RU/DIA	
Recolección	37,32	EU/DIA	
Resto de faenas	37,32	EU/DIA	
<b>ARÁNDANOS Y FRAMBUESA</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Todas las faenas	37,32	EU/DIA	
<b>TRABAJO EN ALMACENES</b>	<b>PTAS./HORA</b>		
Resto de faenas	5,73	EU/HOR	
Oficial de mantenimiento	5,73	EU/HOR	
Carretillero	5,73	EU/HOR	
Mecánico	5,73	EU/HOR	
<b>ESPÁRRAGOS</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Recolección	39,64	EU/DIA	
Confección	36,49	EU/DIA	
<b>CORCHO</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Sacadores	50,67	EU/DIA	

Rajadores	49,37	EUIDIA
Cargadores	45,35	EU/DIA
<b>JARA</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Siega	35,20	EU/DIA
<b>CASTAÑA</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Todas las faenas	35,20	EU/DJA
<b>TRABAJO FORESTAL</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Motoserristas y motodesbrozadoras	37,10	EU/DIA
Reten de incendios	36,49	EU/DIA
Repoblación Forestal	35,20	EU/DIA
No Cualificado	35,20	EU/DIA
<b>PODA DE ENCINA Y ALCORNOCQUE</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Poda	36,49	EU/DIA
<b>PINO</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Poda	36,49	EU/DIA
Poda con gancho	37,10	EU/DIA
Poda con Pértiga	37,10	EU/DIA
Repoblación	36,49	EU/DIA

Nola.- Los salarios de las faenas antes indicados serán percibidos en la misma cuantía por todos los trabajadores con independencia de su sexo o edad.

**Artículo 31º.- CONDICIONES RELATIVAS AL SECTOR FORESTAL.**

<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>		<b>T. M. C. C.</b>
<b>ARENAS - C. DIRECTA</b>		<b>ESTEREO C.C.</b>	
>30 m3/Ha.		4,46	6,50
<30 m3/Ha.		4,80	7,06
<b>SUBSOLADO - AUTOCARGADOR</b>			
>30 m3/Ha.		4,84	7,06
<30 m3/Ha.		5,50	8,01
<b>TERRAZAS - T. FORESTAL</b>			
>30 m3/Ha.		5,13	7,60
<30 m3/Ha.		6,18	9,00

**Artículo 12º.- INDEMNIZACION POR CAMINO.**

0,20 Euros/Km

**Artículo 15º.- HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO**

0,25 Euros

**Artículo 23º.- AYUDA AL ESTUDIO**

59,88 Euros laño

83,95 Euros laño

**Artículo 25º.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE**

3,93 Euros /día

**Artículo 31º.- CONDICIONES RELATIVAS AL SECTOR FORESTAL**

## A) ECONOMICAS.

0,07 Euros

0, 11 Euros

0,13 Euros

## B) CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS

0,25 Euros

1,16 Euros

1,70 Euros

18,29 Euros

0,07 Euros

0,38 Euros

**TABLAS SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2010 REVISADAS PROVISIONALMENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN EL ART 17 DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE HUELVA****FIJOS**

## A) Técnicos

Titulado Superior	1268,68	EU/MES
Titulado Medio	1081,74	EU/MES
No Titulado	895,21	EU/MES

## B) Resto de Categorías

Encargados	24,90	EU/DIA
Manijero	24,09	EU/DIA
Casero y Guarda	23,58	EU/DIA
Mayoral	23,68	EU/DIA
Ganadero	22,81	EU/DIA
Oficial de 1ª Oficinos Clásicos	24,09	EU/DIA
Oficial de 2ª Oficinos Clásicos	23,58	EU/DIA
Tractorista de 1ª	23,83	EU/DIA
Tractorista de 2ª	23,58	EU/DIA
Peón Cualificado	23,43	EU/DIA
Peón no Cualificado	22,58	EU/DIA

**EVENTUALES****DIA/TRABAJO**

Encargado	39,27	EU/DIA
Manijero	37,98	EU/DIA
Casero y Guarda	36,65	EU/DIA
Mayoral	36,84	EU/DIA
Ganadero	35,47	EU/DIA
Oficial de 1ª Oficinos Clásicos	37,99	EU/DIA
Oficial de 2ª Oficinos Clásicos	37,19	EU/DIA
Tractorista de 1ª	37,58	EU/DIA
Tractorista de 2ª	37,19	EU/DIA

Peón Cualificado	36,96	EU/DIA	
Peon no Cualificado	35,66	EU/DIA	
<b>FAENAS DIVERSAS</b>			
<b>OLIVAR</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
A) Culturales			
Injertador	35,81	EU/DIA	
Franqueador	35,81	EU/DIA	
Limpiador	35,75	EU/DIA	
Desbaretilado de cruz arriba	35,66	EU/DIA	
Desbaretilado de cruz abajo	35,89	EU/DIA	
B) Recolección			
a) Verdeo			
Verdeo fina	40,09	EU/DIA	
Verdeo basta	36,19	EU/DIA	
b) Molino			
Vareadores	36,19	EU/DIA	
Recogedores	35,66	EU/DIA	
<b>OLEIFICACION</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Maestro	37,14	EU/DIA	
Auxiliar	36,01	EU/DIA	
Peon	35,66	EU/DIA	
<b>VIÑA</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Vendimia	35,80	EU/DIA	6 Horas
Cargador	45,94	EU/DIA	6 Horas
Lagarero	51,79	EU/DIA	9 Horas (1)
(1) Las demás horas serán a prorratas			
<b>NARANJA, MELOCOTON Y FRUTOS DE HUESO</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Poda y Castra	38,21	EU/DIA	
Regador	38,21	EU/DIA	
Recogida y resto de faenas	35,77	EU/DIA	
<b>PATATAS</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Todas las faenas	37,14	EU/DIA	
<b>FRESAS</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Plantador	39,42	EU/DIA	
Recolección	37,80	EU/DIA	
Resto de faenas	37,80	EU/DIA	
<b>ARÁNDANOS Y FRAMBUESA</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Todas las faenas	37,80	EU/DIA	
<b>TRABAJO EN ALMACENES</b>	<b>PTAS/HORA</b>		
Resto de faenas	5,81	EU/HOR	
Oficial de mantenimiento	5,81	EU/HOR	

Carretillero	5,81	EU/HOR
Mecánico	5,81	EU/HOR
<b>ESPÁRRAGOS</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Recolección	40,15	EU/DIA
Confeción	36,96	EU/DIA
<b>CORCHO</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Sacadores	51,33	EU/DIA
Rajadores	50,02	EU/DIA
Cargadores	45,94	EU/DIA
<b>JARA</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Siega	35,66	EU/DIA
<b>CASTAÑA</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Todas las faenas	35,66	EU/DIA
<b>TRABAJO FORESTAL</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Motoserristas y motodesbrozadoras	37,58	EU/DIA
Reten de incendios	36,96	EU/DIA
Repoblación Forestal	35,66	EU/DIA
No Cualificado	35,66	EU/DIA
<b>PODA DE ENCINA Y ALCORNOCQUE</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Poda	36,96	EU/DIA
<b>PINO</b>	<b>DIA/TRABAJO</b>	
Poda	36,96	EU/DIA
Poda con gancho	37,58	EU/DIA
Poda con Pértiga	37,58	EU/DIA
Repoblación	36,96	EU/DIA

Nota.- Los salarios de las faenas antes indicados serán percibidos en la misma cuantía por todos los trabajadores con independencia de su sexo o edad.

#### Artículo 31º.- CONDICIONES RELATIVAS AL SECTOR FORESTAL

EUROS	EUROS		T. M. C. C.
ARENAS - C. DIRECTA	ESTEREO C.C.		
>30 m3/Ha.	4,51		6,58
<30 m3/Ha.	4,86		7,14
<b>SUBSOLADO - AUTOCARGADOR</b>			
>30 m3/Ha.	4,88		7,14
<30 m3/Ha.	5,54		8,11
<b>TERRAZAS -T. FORESTAL</b>			
>30 m3/Ha.	5,16		7,69
<30 m3/Ha	6,25		9,10

#### Artículo 12º.- INDEMNIZACION POR CAMINO.

0,22 Euros/Km

#### Artículo 15.- HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

0,26 Euros

**Artículo 23º.- AYUDA AL ESTUDIO**

60,65 Euros /año

85,04 Euros /año

**Artículo 25º.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE**

3,98 Euros /día

**Artículo 31º.- CONDICIONES RELATIVAS AL SECTOR FORESTAL****A) ECONOMICAS.**

0,07 Euros

0,11 Euros

0,13 Euros

**B) CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS**

0,26 Euros

1,18 Euros

1,72 Euros

18,51 Euros

0,07 Euros

0,39 Euros

RESOLUCIÓN de 27 de Abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la REVISIÓN SALARIAL PARA 2009 Y TABLAS SALARIALES PARA 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL MONTAJE.

**Expte núm.:** 1650

**Código Convenio:** 2101925

VISTO los textos de la revisión salarial para 2009 y las tablas salariales para 2010 del convenio colectivo del Montaje, que fueron suscritas con fechas 18 de Marzo y 9 de Abril de 2010 entre las representaciones legales de las empresas y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, de texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de Abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

**PRIMERO:** Ordenar la inscripción de las referidas revisiones salariales en el registro correspondiente, con notificación a las partes que las han suscrito.

**SEGUNDO:** Disponer la remisión del texto original de dichas revisiones salariales al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

**TERCERO:** Solicitar la publicación del texto de las revisiones salariales mencionadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento de la misma por las partes afectadas.

Huelva, a 4 de Mayo de 2010.- El Delegado Provincial. Fdo.: Eduardo Manuel Muñoz García.

**ANEXO III****TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE MONTAJES 2009****GRUPO I**

<b>PERSONAL TITULADO:</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>EQUIPARACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
Titulado de Grado Superior	1.258,76 €		1.258,76 €
Titulado de Grado Medio	1.142,85 €		1.142,85 €
Ayudante Técnico sanitario	1.066,32 €		1.066,32 €